TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-81/2019

RECURRENTE:
LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG

ÓRGANO RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
JOSÉ LUIS ZAZUETA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Vistos, el acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación, para formular proyecto de resolución correspondiente; se advierte de las constancias obrantes en el mismo, que la **Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California,** señalada como órgano responsable, al momento de rendir su informe justificado en el presente recurso de apelación, fue omiso en remitir la siguiente documentación:

- Original de las cédulas de fijación de la demanda en estrados y razón de retiro de la misma, en la que conste si comparecieron o no terceros interesados en el presente asunto; y
- Original de los escritos de los terceros interesados que se hayan presentado;

Documentación que resulta indispensable en el presente sumario, de conformidad con el trámite previsto en los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estado de Baja California; asi como los numerales 9, 10 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del veintidós de abril del año en curso, y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase por presentado, a Luis Vinicio Velázquez Wong, interponiendo el presente recurso de apelación.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas al profesionista que menciona en su escrito de demanda.

CUARTO. No se tiene por señalado el correo electrónico identificado en el escrito de demanda, toda vez que no cumple los parámetros establecidos en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que no cuenta con un mecanismo de confirmación de los envíos de las notificaciones.

QUINTO. Requiérase, a **la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal la documentación señalada en la parte considerativa del presente acuerdo, en el entendido que en caso de no hacerlo, se le aplicará algún medio de apremio de los previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DEL PLENO Y DE ACUERDOS

el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por oficio a la **Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California,** por **estrados,** publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS